

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales**

**Segunda reunión  
Ginebra, 5 a 7 de noviembre de 2012**

### **SITUACIÓN DEL ACTA DE 1934 Y DEL ACTA DE 1960 DEL ARREGLO DE LA HAYA**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

#### **I. INTRODUCCIÓN**

1. El Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominado, “el Arreglo de La Haya”) está constituido por tres Actas diferentes: i) el Acta de Londres de 1934, adoptada el 2 de junio de 1934 (en adelante denominada, “el Acta de 1934”); ii) el Acta de La Haya de 1960, adoptada el 28 de noviembre de 1960 (en adelante denominada, “el Acta de 1960”); y iii) el Acta de Ginebra de 1999, adoptada el 2 de julio de 1999 (en adelante denominada, “el Acta de 1999”). Desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2004, el Acta de 1999 ha superado rápidamente a las anteriores en el número de miembros y ha concentrado a muchos que ya eran parte en aquéllas.

2. Se recuerda que el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, que se reunió del 30 de mayo al 1 de junio de 2011, examinó la situación del Acta de 1934 y del Acta de 1960 sobre la base del documento H/LD/WG/1/4, titulado “Situación del Acta de 1934 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya”, presentado por la Secretaría, y tomó nota de la información contenida en él. En el presente documento se actualiza la información sobre la situación de dichas Actas con miras a facilitar el debate sobre el marco jurídico futuro del sistema de La Haya.

## II. SITUACIÓN DEL ACTA DE 1934

### A. SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACTA DE 1934 DESDE EL 1 DE ENERO DE 2010

3. Se recuerda que, con el fin de reducir la complejidad del sistema de La Haya, el 24 de septiembre de 2009 los Estados Contratantes en el Acta de 1934 celebraron una reunión extraordinaria para considerar la suspensión de la aplicación de dicha Acta y tomaron por unanimidad una decisión en ese sentido. En su vigésimo octavo período de sesiones (decimoséptimo ordinario), la Asamblea de la Unión particular para el depósito internacional de dibujos o modelos industriales (Unión de La Haya) tomó nota de esa decisión.

4. Como consecuencia de dicha decisión, la suspensión de la aplicación del Acta de 1934 se hizo efectiva el 1 de enero de 2010, es decir que a partir de esa fecha ya no es posible presentar solicitudes internacionales regidas exclusivamente por esa Acta ni efectuar nuevas designaciones en virtud de ella.

5. Los Estados Contratantes en el Acta de 1934 acordaron asimismo que la suspensión de la aplicación del Acta de 1934 no es más que una etapa intermedia encaminada a reducir la complejidad del sistema de La Haya y que la próxima – la etapa final – estará dada por el cese de la aplicación del Acta de 1934. Los detalles de la decisión figuran en los párrafos 9 y 10 del documento H/A/28/4, titulado “*Report*”.

### B. CESE DE LA APLICACIÓN DEL ACTA DE 1934 – SITUACIÓN ACTUAL

6. Los Estados Contratantes en el Acta de 1934 fueron invitados a comunicar su consentimiento para el cese de la aplicación del Acta de 1934 mediante las notas C.H 74, de fecha 22 de febrero de 2010, C.H 76, de fecha 3 de agosto de 2010 y C.H 94, de fecha 20 de julio de 2012, enviadas por el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Entretanto, entraron en vigor las denuncias del Acta de 1934 por parte de Indonesia, Suiza y los Países Bajos (con respecto a Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos (a saber, las islas de Bonaire, San Eustaquio y Saba)), en junio y noviembre de 2010 y en diciembre de 2011, respectivamente. Además, cinco Estados Contratantes en el Acta de 1934 comunicaron su consentimiento para el cese de la aplicación de dicha Acta, a saber, Alemania, Francia, Liechtenstein, Mónaco y Túnez<sup>1</sup>.

7. Los Estados Contratantes en el Acta de 1934 que todavía no han comunicado su consentimiento para el cese son Benin, Côte d’Ivoire, Egipto, España, Marruecos, Senegal, Suriname. La Oficina Internacional de la OMPI (en adelante denominada “Oficina Internacional”) seguirá informando a los Estados Contratantes en el Acta de 1934 acerca de las comunicaciones de consentimiento que se reciban.

8. El cese de la aplicación del Acta de 1934 entrará en vigor tres meses después de que el Director General de la OMPI reciba la última comunicación de consentimiento. Una vez recibida, la Oficina Internacional enviará una notificación de depositario sobre la decisión de cese de la aplicación del Acta de 1934.

---

<sup>1</sup> Alemania depositó su instrumento de aceptación del cese del Acta de 1934 en poder del Director General de la OMPI el 16 de agosto de 2010, Francia el 20 de septiembre de 2010, Liechtenstein el 13 de diciembre de 2010, Mónaco el 9 de marzo de 2011 y Túnez el 10 de junio de 2011.

### C. DESAPARICIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA VINCULADOS ÚNICAMENTE AL ACTA DE 1934

9. Túnez, el último Estado Contratante vinculado únicamente al Acta de 1934, se adhirió al Acta de 1999 el 13 de junio de 2012. En consecuencia, ya no queda ningún Estado Contratante vinculado únicamente al Acta de 1934.

10. Cabe observar que siete de los 12 Estados parte en el Acta de 1934, incluido Túnez, son parte en el Acta de 1999, y se benefician por ello de los procedimientos y mecanismos más modernos previstos en el Acta de 1999, mientras que cinco Estados son parte en el Acta de 1960.

### III. SITUACIÓN DEL ACTA DE 1960

#### A. EL ESTANCAMIENTO DEL ACTA DE 1960 FRENTE A LA EXPANSIÓN GEOGRÁFICA DEL ACTA DE 1999

11. Actualmente son 60 los Estados u organizaciones intergubernamentales miembros de la Unión de La Haya, de los cuales 45 están vinculados por el Acta de 1999 y 34 por el Acta de 1960<sup>2</sup>. En el Anexo I del presente documento figura la lista de los miembros de la Unión de La Haya. Asimismo, se anexan al presente documento dos gráficos en los que se proporciona información sobre la conformación de la Unión de La Haya (véanse los Anexos II y III del presente documento).

12. El alcance geográfico del Acta de 1999 ha aumentado sin cesar desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2004, según se informa detalladamente en el documento H/WG/1/4. Con posterioridad a la publicación de dicho documento, Rwanda, Montenegro, Tayikistán y Túnez adhirieron al Acta de 1999<sup>3</sup>, mientras que no se produjeron nuevas adhesiones al Acta de 1960. De hecho, no se han producido adhesiones al Acta de 1960 desde 2007<sup>4</sup>.

13. También cabe recordar que de los 15 Estados parte en el Acta de 1960 que no están vinculados por el Acta de 1999, 11 son Estados miembros de una de las dos organizaciones intergubernamentales que sí son parte en el Acta de 1999, es decir, la Unión Europea (UE) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)<sup>5</sup>. En relación con esos Estados, su condición de miembros de dichas organizaciones intergubernamentales tiene una consecuencia doble en lo que respecta a la aplicabilidad del Acta de 1999. En primer lugar, los solicitantes con derecho a presentar una solicitud internacional debido a su vínculo jurídico con tales Estados pueden designar Partes Contratantes vinculadas por el Acta de 1999. En segundo lugar, en los territorios de tales Estados puede obtenerse la protección de dibujos y modelos industriales designando la organización intergubernamental a la que pertenecen. Así, en la práctica sólo hay cuatro miembros de la Unión de La Haya<sup>6</sup> que quedan al margen del Acta de 1999, lo que en parte explica la rapidez con que ha dejado de aplicarse el Acta de 1960, como se señala en el capítulo B, *infra*.

---

<sup>2</sup> Dada la suspensión de la aplicación del Acta de 1934, los miembros de esa Acta no han sido tenidos en cuenta.

<sup>3</sup> Rwanda (a partir del 31 de agosto de 2011), Montenegro (a partir del 5 de marzo de 2012), Tayikistán (a partir del 21 de marzo 2012) y Túnez (a partir del 13 de junio de 2012).

<sup>4</sup> El último país en adherirse al Acta de 1960 fue Albania que, en el mismo acto, depositó también su instrumento de adhesión al Acta de 1999.

<sup>5</sup> Bélgica, Grecia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos son miembros de la UE. Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Malí, Níger y Senegal son Estados miembros de la OAPI.

<sup>6</sup> A saber, Belice, Marruecos, la República Popular Democrática de Corea y Suriname.

## B. MENOR UTILIZACIÓN DEL ACTA DE 1960 FRENTE A LA EXPANSIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL ACTA DE 1999

14. Desde la entrada en vigor del Acta de 1999, la actividad de registro en virtud del Acta de 1960 ha disminuido considerablemente. Así, sólo 14 de los 2.363 registros internacionales inscritos en el Registro Internacional en 2011 se rigen exclusivamente por el Acta de 1960. En el primer semestre de 2012, ese número cayó a tan sólo 2, de un total de 1.218 registros internacionales. También disminuyó el porcentaje de designaciones efectuadas en virtud del Acta de 1960, pasando de 12 por ciento en 2011, a 9 por ciento en el primer semestre de 2012<sup>7</sup>.

15. A título informativo se adjuntan las estadísticas sobre las designaciones de todos los Estados vinculados – exclusivamente o no – por el Acta de 1960, relativas al período comprendido entre 2004 y 2011 (véase el Anexo IV del presente documento). Se actualiza en ellas la información proporcionada en el cuadro anexado al documento H/WG/1/4, tomando como punto de partida el año 2004, es decir, el primer año de vigencia del Acta de 1999. En 2010, el Acta de 1960 sólo se aplicó respecto del 23.9 por ciento de las designaciones de todos los Estados Contratantes de esa Acta. Por otro lado, si se consideran solamente los Estados que son parte tanto en el Acta de 1960 y como en el Acta de 1999, el grado de aplicación del Acta de 1960 desciende por debajo del 1 por ciento. En 2011, siguió disminuyendo la aplicación del Acta de 1960, que abarcó únicamente el 14,9 por ciento de las designaciones de todos los Estados Contratantes de esa Acta. Esto se aprecia adecuadamente en el gráfico que figura en el Anexo V, en que se muestra el grado de aplicación de ambas Actas con respecto a todas las designaciones de los Estados parte en ambas Actas.

16. Son claras las razones que explican la marcada disminución en la utilización del Acta de 1960, aun entre sus propios Estados Contratantes, según se explica en detalle en el documento H/WG/1/4. En primer lugar, en los territorios de las Partes Contratantes en el Acta de 1960 que son también Estados miembros de una organización intergubernamental que es parte en el Acta de 1999, la protección puede obtenerse designando la organización a la que pertenecen, en lugar de designar cada uno de los Estados Contratantes del Acta de 1960 de forma individual. En segundo lugar, el Artículo 31 del Acta de 1999 da precedencia a esa Acta en las relaciones mutuas entre los Estados parte tanto en el Acta de 1960 como en el Acta de 1999. En consecuencia, si un solicitante procede de una Parte Contratante vinculada tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999 y designa una Parte Contratante vinculada asimismo tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999, esa designación se rige por el Acta de 1999. Además, por ejemplo, si un solicitante procede de la Parte Contratante A, vinculada por el Acta de 1960, pero la Parte Contratante A es también un Estado miembro de una organización intergubernamental vinculada por el Acta de 1999 (Parte Contratante B), la designación de la Parte Contratante C, que está vinculada tanto por el Acta de 1960 como por el Acta de 1999, se rige por el Acta de 1999<sup>8</sup>. Es por ello por lo que el Acta de 1960 se aplica cada vez menos.

---

<sup>7</sup> En 2011, de las 11.708 designaciones de Partes Contratantes, 10.357 se regían por el Acta de 1999. En el primer semestre de 2012, de un total de 6.255 designaciones de Partes Contratantes, 5.749 se regían por el Acta de 1999.

<sup>8</sup> Véase la Parte A, párrafo 04.13 y 04.14 de la *Guía para el registro internacional de dibujos y modelos industriales*, disponible en <http://www.wipo.int/hague/es/guide>.

### C. COMPLEJIDAD RESULTANTE DE LA EXISTENCIA DE DOS ACTAS

17. En el régimen vigente del sistema de La Haya, se prevén tres tipos de registro internacional, a saber, los registros internacionales regidos exclusivamente por el Acta de 1999, los que se rigen exclusivamente por el Acta de 1960 y los que se rigen por ambas Actas.

18. Se recuerda que las solicitudes internacionales deben cumplir una serie de requisitos que varían según el Acta que rija cada una de las designaciones contenidas en una determinada solicitud internacional. Por ejemplo, cada uno de los elementos del contenido obligatorio adicional previsto en la Regla 7.4) del el Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya (en adelante denominado, “el Reglamento Común”) se aplica únicamente a las designaciones efectuadas en virtud del Acta de 1999. Por lo que respecta a las reproducciones de los dibujos y modelos industriales, sólo pueden formular una declaración para exigir determinadas vistas específicas las Partes Contratantes vinculadas por el Acta de 1999 (Regla 9.3) del Reglamento Común). La posibilidad y el plazo de aplazamiento de la publicación son totalmente diferentes en las dos Actas (Artículo 11 del Acta de 1999 y Artículo 6.4) del Acta de 1960).

19. Además, podrá aplicarse un plazo de denegación distinto en función del Acta que rija una designación determinada (Regla 18.1), apartados a) y b), del Reglamento Común). También difiere lo dispuesto en cuanto a la oportunidad en la que debe concederse, a más tardar, la protección en virtud de la normativa nacional o regional (Artículo 14.2) del Acta de 1999, Artículo 8.1) del Acta de 1960 y Regla 18.1)c) del Reglamento Común). Esas diferencias generan inseguridad jurídica para los usuarios del sistema. También cabe observar que, en el momento de la renovación, únicamente es de aplicación la tasa de designación individual si una designación determinada está regida por el Acta de 1999 (Artículo 7.2) del Acta de 1999).

20. Si bien ha disminuido el nivel de utilización del Acta de 1960, dicha Acta sigue teniéndose plenamente en cuenta. Sin embargo, ello no sólo crea una situación compleja desde el punto de vista tanto jurídico como procedimental, tal como se describió en los párrafos anteriores, sino también aumenta los gastos administrativos. Evitar esos gastos centrando el sistema en una única Acta, la de 1999, probablemente permitiría mejorar los servicios que se prestan a los usuarios del sistema de La Haya. Por ejemplo, la nueva versión de la interfaz de presentación electrónica que se pondrá en funcionamiento no tendrá en cuenta el Acta de 1934, pues su aplicación ha sido suspendida, pero seguirá ofreciendo la posibilidad de utilizar el Acta de 1960. Dada la disparidad existente entre las dos Actas, el tiempo necesario para desarrollar esta nueva interfaz es mucho mayor que si se tratase de una interfaz únicamente para el Acta de 1999.

*21. Se invita al Grupo de Trabajo a tomar nota de la información ofrecida en el presente documento, con miras a los debates generales.*

[Siguen los Anexos]

## **MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA\***

### **Vinculados por el Acta de 1999 únicamente**

Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Ghana, Islandia, Letonia, Lituania, Namibia, Noruega, Omán, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Polonia, República Árabe Siria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Tayikistán, Túnez, Turquía y Unión Europea (26)

### **Vinculados por el Acta de 1999 y el Acta de 1960**

Alemania, Albania, Bulgaria, Croacia, Francia, Georgia, Hungría, Kirguistán, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Mónaco, Mongolia, Montenegro, República de Moldova, Rumania, Serbia, Eslovenia, Suiza y Ucrania (19)

### **Vinculados por el Acta de 1960 únicamente**

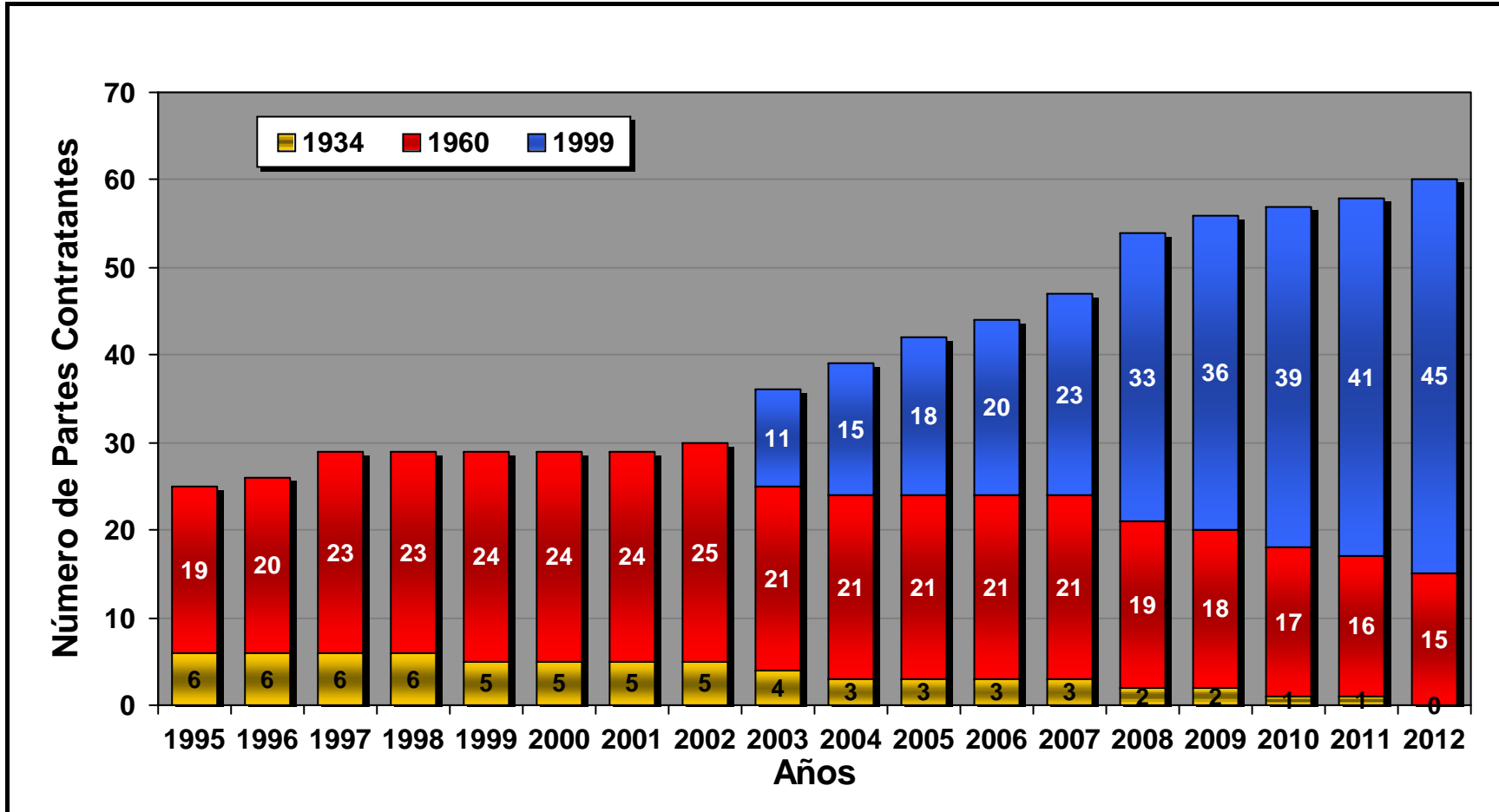
Bélgica, Belice, Benin, Côte d'Ivoire, Gabón, Grecia, Italia, Luxemburgo, Malí, Marruecos, Níger, Países Bajos, República Popular Democrática de Corea, Senegal y Suriname (15)

[Sigue el Anexo II]

---

\* Lista de miembros al 13 de junio de 2012. Habida cuenta de que la aplicación del Acta de 1934 está suspendida desde el 1 de enero de 2010, los países contratantes de dicha Acta no figuran en el presente Anexo.

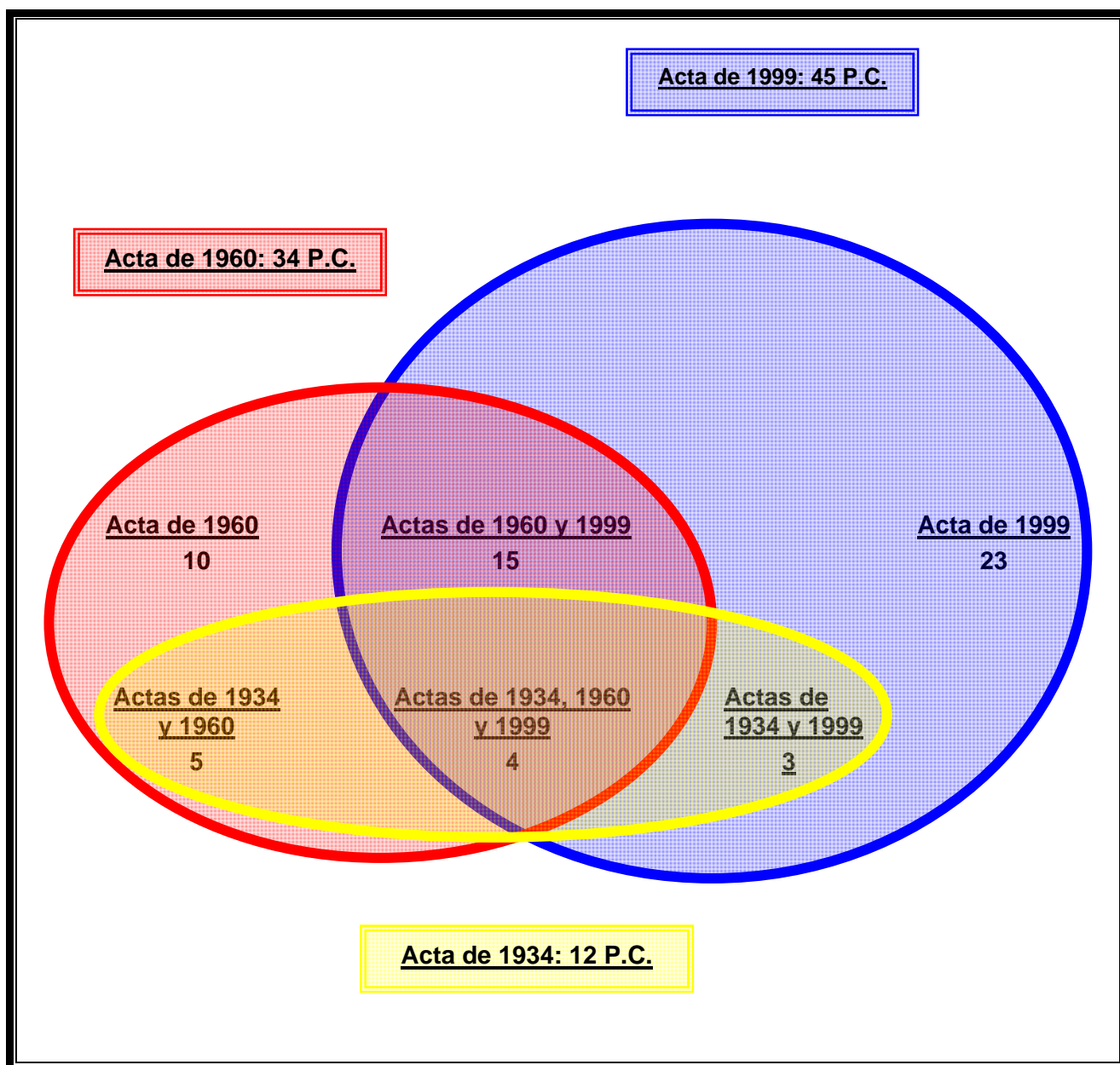
MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA AGRUPADOS SEGÚN EL ACTA MÁS RECIENTE POR LA QUE ESTÁN VINCULADOS\*



[Sigue el Anexo III]

\* Lista de miembros al 13 de junio de 2012.

MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA HAYA AGRUPADOS SEGÚN LAS ACTAS POR LAS QUE ESTÁN VINCULADOS



[Sigue el Anexo IV]



## ESTADÍSTICAS SOBRE LAS DESIGNACIONES INSCRITAS DURANTE EL PERÍODO 2004 – 2011

Número de designaciones hechas en virtud de cada Acta por las Partes Contratantes en el Acta de 1960								
P.C. designadas (que son P.C. en el Acta de 1960, como mínimo)	2004		2009		2010		2011	
	60	99	60	99	60	99	60	99
AL			0	172	0	176		180
BG	472		0	33	0	23		18
BJ	39		11		8		14	
BX	919		109		111		92	
BZ	222		136		98		120	
CH	785	416	1	1,206	3	1.508	5	1553
CI	65		15		13		14	
DE <sup>1</sup>	956		140		28	116	5	110
FR	931		6	135	7	145	6	113
GA	112		9		11		12	
GE	57	223	0	192	0	203		200
GR	582		52		55		46	
HR	111	142	47	365	1	463		458
HU	301		0	40	0	39		38
IT	963		113		115		91	
KG	23	214	0	158	0	132		147
KP	385		64		69		74	
LI	131	330	0	301	1	303		298
MA	443		332		323		374	
MC	476		335		317		1	340
MD	143	231	0	192	0	184		205
ME			243		251			231
MK	440		0	283	0	325		332
ML			10		8		11	
MN	240		0	159	1	165		155
NE	1		10		5		11	
RO	302	243	0	46	0	25		17
RS <sup>2</sup>	510		169	11	0	225		255
SI	225	253	0	58	0	69		64
SN	59		14		11		14	
SR	50		20		14		28	
UA	208	258	1	446	0	509		530
<b>Total</b>	<b>10.151</b>	<b>2.310</b>	<b>1.837</b>	<b>3.797</b>	<b>1.450</b>	<b>4.610</b>	<b>918</b>	<b>5.244</b>
<b>Número total de designaciones (con independencia de las Actas)</b>	<b>12.461</b>		<b>5.634</b>		<b>6.060</b>		<b>6.162</b>	
<b>Distribución por Acta</b>	<b>81,5%</b>	<b>18,5%</b>	<b>32,6%</b>	<b>67,4%</b>	<b>23,9%</b>	<b>76,1%</b>	<b>14,9%</b>	<b>85,1%</b>

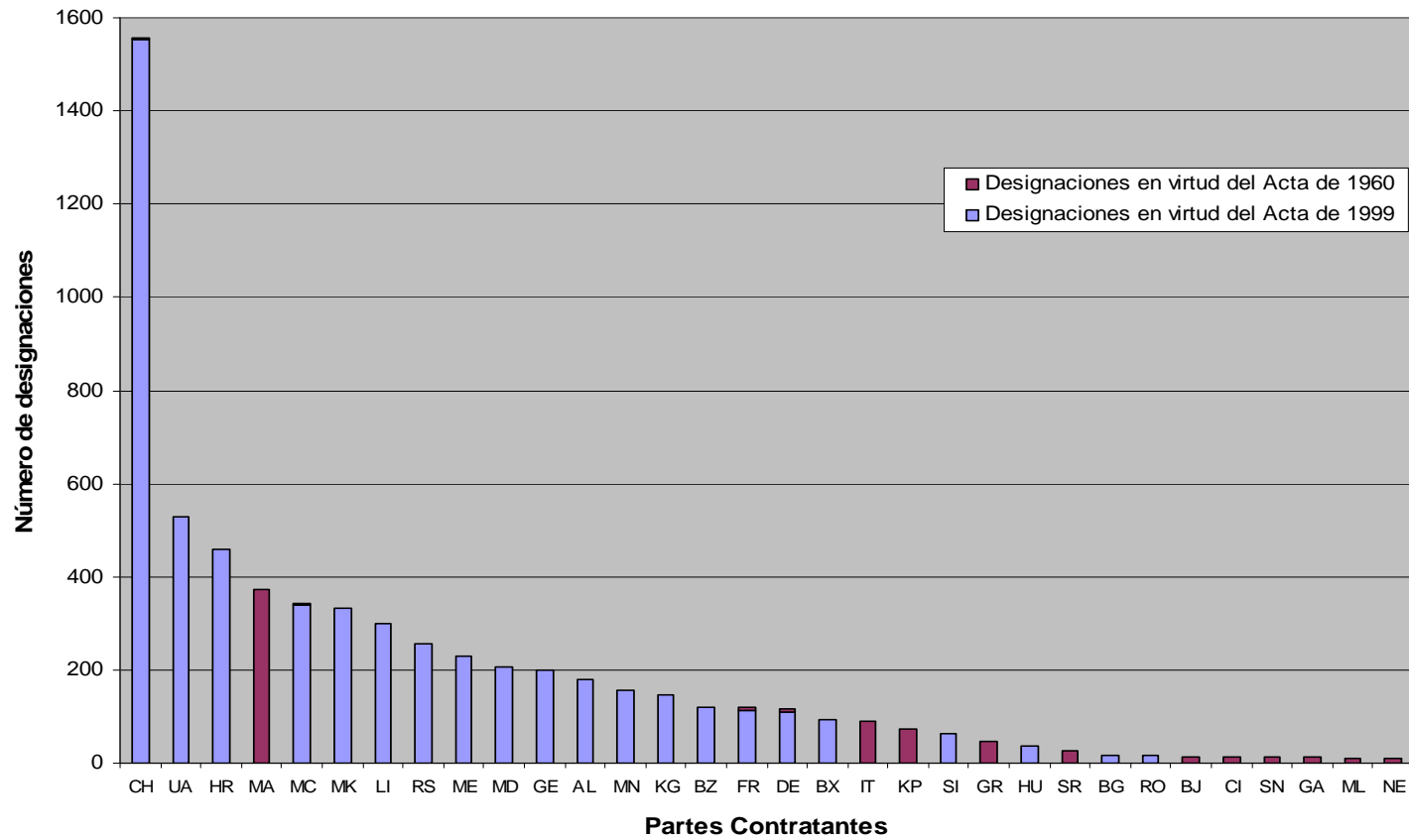
Alemania pasó a ser Parte Contratante en el Acta de 1999 el 13 de febrero de 2010.

Serbia pasó a ser Parte Contratante en el Acta de 1999 el 9 de diciembre de 2009.

Leyenda	
N/A	No disponible en esa fecha.
	La P.C. designada no es parte en el Acta.
+%	Se ha producido un aumento, pero no puede estimarse en términos porcentuales.

[Sigue el Anexo V]

### DESIGNACIÓN DE PARTES CONTRATANTES EN EL ACTA DE 1960 - DESIGNACIONES INSCRITAS EN 2011, POR ACTA APLICABLE



[Fin del Anexo V y del documento]